



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

REVOCATORIA DE LA RESOLUCION N° 042/18 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EDUCATIVOS-CIENTÍFICOS DE LA C.P.S."

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 019/19

La Paz, 18 de junio de 2019

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Ley N° 924 de 15 de abril de 1987, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo (INASES), y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de 22 de noviembre de 2018, el Honorable Directorio mediante Resolución de H. Directorio N° 042/18, promulgó el "Reglamento Interno par Participación en Eventos Educativos-Científicos de la Caja Petrolera de Salud", el mismo que fue presentado con sus Informes Técnico y Legal y documentación anexa, habiéndose observado en su momento que el citado reglamento estaba contraviniendo algunos artículos del Estatuto Orgánico de la Institución.

Que, en fecha 13 de marzo de 2019 mediante Nota Cite: OFN/HD-NI-0083/2019, se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva la "Modificación del Art. 21 y 27 del "Reglamento Interno par Participación en Eventos Educativos-Científicos de la Caja Petrolera de Salud", por estar el mismo en esos artículos, contraviniendo lo señalado en el Art. 12 del Estatuto Orgánico de la CPS.

Que, en fecha 16 de abril de 2019 mediante Nota Cite: OFN-DGE-1411/201, la Máxima Autoridad Ejecutiva solicita al Honorable Directorio la ampliación de un plazo de 30 días, para la entrega del documento subsanado por las observaciones realizadas por el H. Directorio, del Reglamento Interno para Participación en Eventos Educativos-Científicos de la Caja Petrolera de Salud", plazo y fecha que no fue cumplido hasta la fecha de la realización de la Sesión Ordinaria del Directorio en fecha 18 y 19 de junio de 2019.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, en fecha 10 de junio de 2018 mediante Nota Cite: OFN/HD-NI-2017/2019, el Honorable Directorio REITERÓ a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la "Modificación del At. 21 y 27 del Reglamento de Eventos Educativos y Científicos", adecuándolos al Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, haciéndolo conocer en la misma misiva, que este tema será agendado en la Reunión Ordinaria N° 007/2019, solicitando que los Informes Técnico y Legal de la modificación de los precitados artículos del referido Reglamento, deberían ser remitidos impostergablemente hasta el día 13 de junio de la presente gestión.

Que, el Honorable Directorio en Sesión Ordinaria N° 007/2019 de 18-19 de junio de 2019, al no haber recibido respuesta favorable a las observaciones realizadas para que se subsane el Reglamento Interno par Participación en Eventos Educativos-Científicos de la Caja Petrolera de Salud", decidió por unanimidad de sus miembros, REVOCAR la Resolución de H. Directorio N° 042/18 de 22 de noviembre de 2018, dejando sin efecto dicha Resolución que aprobaba el reglamento en su totalidad.

Que el "Reglamento Interno par Participación en Eventos Educativos-Científicos de la Caja Petrolera de Salud", en sus artículos 21 y 27 contraviene con lo estipulado en el artículo 12 inciso i) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, que a la letra dice: El Directorio cumplirá las funciones de: "Autorizar viajes en Comisión del personal al exterior del país en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, de conformidad a lo determinado por el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, se señala que el H. Directorio de la Institución como Ente Fiscalizador cuenta con las funciones de ejercer fiscalización adoptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo".

CONSIDERANDO:

Que, el Art 27.- (Acto Administrativo) de la Ley N° 2341 considera como acto administrativo, "Toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, el Art.28°.- (Elementos esenciales del Acto Administrativo) de la Ley N° 2341 del "Procedimiento Administrativo" entre otros señala los siguientes:
a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente; b) Deberá

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c) Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.

Que, el Art. 27 de la Ley N° 1178 "ley de Administración y Control Gubernamentales" refiere que, "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando provisiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO. - REVOCAR en su totalidad e Integridad la Resolución de Directorio R.H.D. N° 042/18 de 22 de noviembre de 2018, que aprueba el "REGLAMENTO INTERNO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EDUCATIVOS-CIENTÍFICOS DE LA C.P.S." **QUEDANDO SIN EFECTO** sus XV Capítulos y 44 Artículos, por estar en contravención este Reglamento en sus Artículos 21 y 27 del Artículo 12 del el Estatuto Orgánico de la Caja

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bérmejo



Petrolera de Salud", debiendo **PROSEGUIR EN VIGENCIA** para el efecto, el anterior Reglamento de Becas y Capacitación de la Caja Petrolera de Salud.

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, para que, a través de las instancias correspondientes, se proceda a la elaboración de un nuevo "REGLAMENTO INTERNO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EDUCATIVOS-CIENTÍFICOS DE LA C.P.S.", el mismo que deberá estar ajustado normativamente al Estatuto Orgánico de la institución.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

TERCERO. - REMITIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, para que, a través de la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección Nacional de Salud, Dirección Nacional de Gestión de Calidad, Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales de la CPS, queden encargadas de la socialización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Departamental de Cochabamba y demás instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvo Montes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



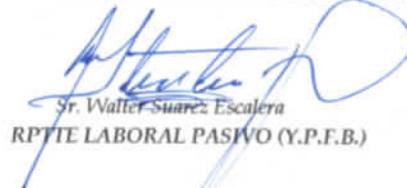
Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Sr. Walter Suárez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)